

Ministerio del Medio Ambiente

4^{ta} Sesión Comité Operativo Ampliado (COA)

Decreto Supremo que regula el etiquetado de uno o más productos

En Santiago de Chile, a 20 de abril de 2023, vía remota, siendo las 15:00 horas, se realiza la **Cuarta Sesión del Comité Operativo Ampliado de Etiquetado**. Preside la sesión, el Señor Tomás Saieg Páez, Jefe de la Oficina de Economía Circular del Ministerio del Medio Ambiente (MMA en adelante).

I INTEGRANTES ASISTENTES

- Nathalia Silva Donoso, Asociación Gremial Alimentos y Bebidas de Chile A.G.
- Mauricio Hörmann Puelma, Asociación Gremial de Aseo y Desinfección de Chile
- Lucía Martínez Caro, Cámara de la Industria de Cosmética de Chile A.G.
- María Magdalena Balcells, Asociación Gremial de Industriales del Plástico
- Ignacio Cobo Müller, Sociedad de Fomento Fabril
- Tania Bishara Bravo, Fundación Chile
- Carola Moya Ortega, Asociación de Consumidores Sustentables de Chile, ADC Circular
- Jéssica Olave Hernández, Bureau Veritas Certification Chile S.A.
- Antonia Biggs Fuenzalida, Asociación Nacional de la Industria del Reciclaje Asociación Gremial (ANIR)
- Juan Matías Jofré Espinoza, Cristalerías Toro SpA.
- Christian Calderón Duarte, Superintendencia del Medio Ambiente
- Érica Cárcamo, Ministerio de Salud
- Marcos Segal Siac, Asociación Gremial de Industriales del Plástico.
- Josefa Vicencio Sanhueza, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
- Marly López, Instituto Nacional de Normalización
- María Fernanda Valdivieso Bravo, Fundación Chile
- Angélica Romero López, Ministerio de Relaciones Exteriores
- Gigliola Di Giammarino, Ministerio de Relaciones Exteriores
- Begoña Montenegro Albornoz, Ministerio de Relaciones Exteriores
- Iván Navarro, Fundación Plastic Oceans Chile.
- Carolina Ramirez Joignant, Ministerio de Relaciones Exteriores
- Daniela Vásquez Sarmiento, Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático
- Daniela Parra Agüero, Servicio Nacional del Consumidor
- Felipe Gajardo León, Ministerio del Medio Ambiente
- Bárbara Peñafiel Durruty, Ministerio del Medio Ambiente
- Diego Alejandro Fischer Montt, Ministerio del Medio Ambiente
- Francisca Farias Burgos, Ministerio del Medio Ambiente
- Nicolas Trivelli Sporke, Ministerio del Medio Ambiente
- Cristóbal Patricio Hernández Castillo, Ministerio del Medio Ambiente
- Cristian Cofré, Ministerio de Salud

II ORDEN DEL DÍA

Tomás Saieg del MMA, inicia la sesión presentando la agenda de la reunión indicando que se realizará una presentación de la propuesta de decreto de etiquetado y, que posterior a la presentación, se contará con una ronda de retroalimentación.

Adicionalmente, se recuerda que lo que se presentará es la propuesta preliminar y que dicha propuesta se someterá a consulta ciudadana, espacio donde se podrán incorporar nuevas observaciones.

Objetivo

Tomás Saieg comienza presentando el objetivo del reglamento, indicando que este se mantiene respecto de lo presentado en las sesiones anteriores, el cual es facilitar el reciclaje de los envases y embalajes.

Alcance

En cuanto al alcance, se señala que este también se mantiene. Se aclara que se empezará a utilizar el lenguaje que se estará planteando en la propuesta de reglamento, donde se utilizará rótulo y rotulado de reciclabilidad, considerando que cuando se habla de etiqueta esto se asimila a algo externo que se incorpora al envase y esto no siempre es así. Por lo anterior, se señala que la palabra rótulo es más general, entendiendo esta como una inscripción que puede ir en una etiqueta o puede ir directo en el envase, etcétera.

Se señala que en el reglamento se definirá rótulos, etiqueta, entre otros. De esta forma el alcance corresponde a Alimentos o productos alimenticios, productos de higiene personal y productos de limpieza del hogar.

Definiciones

Asimismo, se señala que el decreto incorpora varias definiciones, entre las que se encuentran las distintas categorías que se regulan, tales como, alimentos, productos alimenticios, productos de higiene personal y productos de limpieza del hogar. Se definen las que son las afirmaciones ambientales y se define, por ejemplo, que un rótulo de reciclabilidad sería un tipo de afirmación ambiental, entre otras definiciones tales como etiqueta, reciclable, reciclabilidad, el símbolo del reciclaje, etcétera.

Criterios para la determinación de la reciclabilidad de un componente de un envase

Luego, se indica que se mantienen los tres criterios para la determinación de la reciclabilidad de un componente de un envase:

- 1) Materialidad → ¿Estas materialidades son reciclables?;
- 2) Separabilidad → para que un componente de un envase en pueda ser considerado reciclable tiene que poder ser separado del resto del envase para su reciclaje.
- 3) Demanda → ¿está este material siendo reciclado en la práctica por los gestores nacionales?

Se aclara que lo que se plantea son rótulos para indicar si ciertos componentes del envase son reciclables o no, por lo que no es un rótulo para todo el envase, sino que siempre es por componente, y en base a eso ciertos componentes podrán ser reciclables y otros no.

Adicionalmente, se define en la misma propuesta de reglamento, que el Ministerio del Medio Ambiente dictará una resolución en donde detallará (1) qué materiales se considerarán reciclables y cuáles no, (2) qué se tiene que cumplir para que un componente de un envase se considere separable del resto para su reciclaje, y (3) qué tipos de componentes de envases tienen demanda.

Cuatro elementos y reglas de uso del rótulo

Continuando con la presentación se exhiben los distintos componentes del rótulo (identificación, composición, instrucción y orientación) y las reglas para su uso. Dichas reglas en lo fundamental son las siguientes:

1. En principio se debe incluir un rótulo para cada componente del envase primario, salvo que la resolución indique lo contrario. Entonces, el rótulo es obligatorio para todos, salvo que la resolución establezca alguna excepción. Se debe considerar que se está acotando al rótulo para el envase primario, lo cual se refiere al envase que está pensado para exhibición del producto en vitrina. Por tanto, queda fuera del alcance de este decreto, por ejemplo, los empaques secundarios y terciarios o los envases de transporte. Por ejemplo, si a un supermercado recibe los paquetes de arroz y tallarines en cajas de cartón, los paquetes de arroz y tallarines tienen que tener el rótulo, pero la caja de cartón no está obligada a tener un rótulo. Otro ejemplo, son las cajas de cartón, que contienen envases primarios en ellas. Muchas veces dicho cartón no tiene inscripciones, pero todos saben que se recicla el cartón, entonces no parece necesario regular ese tipo de envases secundarios y terciarios, además que dicho cartón se reciclaría como envase no domiciliario.
2. La segunda regla es que el rótulo siempre debe transmitir al menos dos elementos, (1) la identificación y (2) la composición. Por un lado, cualquier rótulo, ya sea de forma implícita o explícita, tiene que incorporar la identificación, es decir, siempre se debe saber a qué componente del envase se refiere este rótulo y, por otro lado, cualquier rótulo, debe transmitir la composición, es decir, siempre el rótulo debe indicar de qué materialidad está hecho el componente del envase al que se refiere, entonces, para cualquier rótulo que exista, esos dos elementos son obligatorios.
3. Respecto a la instrucción. En principio, el rótulo también debe transmitir la instrucción, pero de nuevo se establece la posibilidad de que, en la resolución, se incorporen excepciones a esto. ¿En qué se está pensando? Un ejemplo que parece bien claro, son las etiquetas de envases que no pueden ser separadas del envase. Por ejemplo, una botella de vino, que puede tener una etiqueta de papel que tal vez tiene un pegamento que la hace no separable en la práctica. ¿Entonces, qué pasa en estos casos? Podría ser confuso tener un rótulo que diga: "botella de vidrio --> reciclar" "etiqueta --> no reciclar". Lo anterior, podría llevar a las personas a decir "*¿qué significa esto? ¿Me están pidiendo que yo raspe la etiqueta de papel y la saque?*" Y claramente para el reciclaje de la botella de vino no se necesita realizar esto, ya que dicha botella puede ser dispuesta en el reciclaje de vidrio sin sacar la etiqueta, y eso, de hecho, sería preferente ante el gasto de agua y energía que significaría sacar dicha etiqueta. Entonces, tomando en consideración el ejemplo antes expuesto, se podría definir

en la resolución, que en casos donde las etiquetas no sean separables del envase, pero que no dificultan el reciclaje del envase primario, pueden no llevar la instrucción.

4. La cuarta regla es que, en principio, la orientación es opcional. Entendiéndose la orientación como el mensaje adicional que dice, por ejemplo, lavar y secar. Pero acá también se incorpora la posibilidad de que la resolución indique lo contrario, es decir, que indique que para ciertos casos la orientación es obligatoria. ¿En qué se está pensando con esto? En que para algunos casos reciclar un envase solo tiene sentido si se hace alguna operación previa, por ejemplo, de limpieza. Por ejemplo, si se determina, empezar a reciclar los envases que están en contacto con grasas, estos no sirven ser reciclados si tienen toda la grasa. Entonces se podría determinar que obligatoriamente tiene que decir “lavar”. Es así como en la resolución se van a incluir estos casos para ir atendiendo estas pequeñas salvedades que pueden ir surgiendo.

Expresión gráfica y exhibición del rótulo

Tomás Saieg comienza relatando que se tiene un cambio con respecto a lo presentado en las sesiones de comité operativo ampliado anteriores, ya que se pretende dar bastante más libertad al respecto, es decir, no se está planteando un rótulo que sea de un determinado tamaño, con una tipografía y color particular. Lo anterior, considerando que en el mismo acuerdo de producción limpia ha surgido de las empresas la dificultad que puede significar incorporar temas gráficos que estén predeterminados. Entonces por lo que se está optando y lo que se está proponiendo es que haya una segunda resolución que tenga que dictar el Ministerio con posterioridad a la publicación del decreto y esta sea una resolución con un manual de normas gráficas, en donde se den orientaciones de lo que se recomienda, lo cual también puede incorporar algunas reglas específicas. Entonces la idea de dejar un poco de libertad respecto a colores, formas, etcétera, para orientar, pero no necesariamente predeterminar, dejando rango para distintas formas de comunicar el rótulo. El tercer punto es que los rótulos pueden estar inscritos sobre cada componente del envase o se puede optar también por un “rótulo compuesto”, que sería que un componente del envase tenga los rótulos para los demás.

Uso del símbolo del reciclaje

Se incorpora una regla para el uso del símbolo del reciclaje y se determina que este símbolo solo puede usarse, según las disposiciones de este decreto y para comunicar la instrucción por sí sola o como complemento. Esto es importante porque uno de los abusos más comunes que existen es que empresas ponen el símbolo del reciclaje, aludiendo a que el producto es verde. Y en este decreto se quiere atajar esas malas prácticas. Lo que se busca es que el rotulado de reciclabilidad, como se mencionó en las primeras reuniones del Comité Operativo Ampliado, no influya en la decisión de compra, sino que oriente respecto a qué hacer con el envase, evitando malos usos.

En resumen: El símbolo del reciclaje sin tachar significa y equivale a la instrucción que hay que reciclarlo y si va tachado significa lo contrario, esto es, no reciclar.

Prohibición del uso de otros rótulos o afirmaciones ambientales sobre reciclabilidad

También se incorpora una regla que prohíbe el uso de otros rótulos o afirmaciones ambientales sobre la reciclabilidad. Entonces si se quiere incorporar un rotulador de reciclabilidad o se está obligado a incorporarlo, tiene que ser como dice en la resolución y no de otra forma; salvo que existan otros rótulos o etiquetas que se establezcan por los sistemas de gestión a través de sus planes de gestión, siempre y cuando estas iniciativas sean aprobadas por el Ministerio.

Fiscalización

Respecto a la fiscalización, la Ley REP da atribuciones generales de fiscalización a la Superintendencia del Medio Ambiente. Sin embargo, el desafío de fiscalizar este decreto no se ajusta bien a sus actuales herramientas y capacidades. Puesto esto, se realizaron algunas reuniones con SERNAC y sucede que la ley del consumidor da atribuciones de fiscalización de afirmaciones ambientales de reciclabilidad. Entonces hoy en día, incluso sin este decreto, SERNAC tiene atribuciones para fiscalizar afirmaciones ambientales de reciclabilidad. Sin embargo, hoy en día para SERNAC es muy difícil fiscalizar esto, ya que en el caso hipotético en que un envase este usando un símbolo de reciclabilidad de mala forma, SERNAC tendría que entrar en la discusión de ¿Qué se considera reciclable; y que no? y el regulado podría decir ¿en qué se basa usted para decirme que esto no es reciclable? Entonces, hoy en día es muy difícil poner en práctica esto, por lo que se espera que con este decreto SERNAC tenga un estándar para poder aplicar su fiscalización. Este decreto le estaría dando una pieza faltante del puzzle a SERNAC para que él pueda realizar una fiscalización de esto y por lo mismo, se espera que SERNAC juegue un rol importante.

Vigencia

Respecto a la entrada en vigencia el decreto, este entra en vigencia 1 año después de su publicación, y las resoluciones deben ser dictadas también dentro de ese mismo plazo. También se establece que las obligaciones que emanan de la publicación de la resolución o sus actualizaciones serán exigibles para los envases que sean impresos, después de 6 meses de su publicación. Por tanto, todo esto empieza a ser vigente para envases impresos 6 meses después de la publicación de la resolución o sus actualizaciones.

Conclusión

Tomás Saieg finaliza la presentación, mostrando imágenes para que el público participante pueda determinar si dichas imágenes de rotulaciones estarían en cumplimiento con lo que fue presentado, y así tener una idea más gráfica de que rótulo estaría ok.

Luego de mostrar dichos ejemplos, abre la palabra para escuchar opiniones.

Espacio de discusión:

Tomás Saieg, explica el procedimiento de participación y procede a dar la palabra.

- 1) Carola Moya Ortega, Asociación de Consumidores Sustentables de Chile, ADC Circular, aclara que el tidyman (monito que está dejando las cosas en la papelera), significa disponer de manera correcta, y explica que la gente lo mal entiende con botarlo a la basura, pero le parece bueno que se elimine, ya que suele confundir. También levanta la preocupación en considerar que está mal el indicar o sobre indicar el paso a paso de los envases. Destaca que como sociedad civil es relevante y cree que es una decisión de las empresas, independiente que se llame marketing o no, es algo que la ciudadanía valora, ya que eso implica mayor información de manera clara, por lo que no cree que sea perjudicial. Ella lo ve como un valor, en absoluto como algo negativo, porque es finalmente destinar espacio a facilitar la gestión de los residuos. Entonces solicita reconsiderarlo.

- Tomás Saieg, agradece a Carola y comenta que hay espacio para reconsiderarlo. De cualquier forma, la regla específica de la orientación, va a quedar detallada en la resolución. Entonces podría pensarse ahí, para reconsiderarlo.

- 2) Carolina Ramirez Joignant, Ministerio de Relaciones Exteriores, saluda y procede a comentar que, como parte de la división de aspectos regulatorios del comercio, de la SUBREI, quisiera levantar el punto de si es posible tener acceso a revisar el texto y si se compartirá la presentación.

Adicionalmente, informó que tienen compromisos en materia de acuerdos comerciales internacionales, y levanta el punto de si se le informará formalmente a su Subsecretaría sobre el Decreto, para poder hacer la consulta pública internacional. Luego ahonda indicando que decreto está dentro de lo que es el ámbito de la aplicación del acuerdo, es decir, sería un reglamento técnico por definición y, por lo tanto, como tiene un impacto al comercio internacional, dicho Ministerio tienen por obligación informarlo a través de la Organización Mundial del Comercio y dar por lo menos un plazo de 60 días para comentarios. Complementa señalando que si llegan comentarios se debe dar respuesta a esos comentarios y después cuando se publique, se deben dar por lo menos 6 meses para su implementación. Cierra su intervención mencionando que tiene una inquietud respecto a si este Decreto se basa en alguna práctica internacional, como en la Comunidad Europea, para tratar de ir evaluando a priori qué impacto podría traer a nivel de comercio.

- Tomás Saieg, agradece a Carolina y comenta que, respecto a la consulta a la SUBREI, se tiene presente y está dentro de los procesos. Por otro lado, se va a compartir la presentación, y hace mención al expediente público de este proceso el cual está disponible en la web de economía circular (<https://economiecircular.mma.gob.cl/envases-y-embalajes/>). Explica que, en dicha plataforma, se suben las actas y las presentaciones de los COA's. Con respecto al texto de decreto, es más difícil compartirlo, pero el texto va a ser compartido cuando el decreto se someta a la consulta ciudadana, entonces en esa instancia se sube la propuesta de reglamento a la web y queda disponible para que todos lo vean. De cualquier forma, queda pendiente de organizar una reunión interna. Respecto a las prácticas internacionales, señala que se revisaron regulaciones de otras partes, y que si bien, no hay demasiados países que tengan esto regulado, sí hay muchas iniciativas y estándares de distinto tipo, tanto privadas como de otro tipo de organizaciones.

Recalca que en esta propuesta lo que se trata de hacer es dejar más flexible la parte gráfica que la propuesta anterior, para no tener que tener una regla distinta con respecto al Comercio Internacional. Lo anterior, ya que se entiende la dificultad que pueden tener quienes importan y no se quiere que se incorporen etiquetas extra solo para cumplir con esto. Entonces, se definió que la mejor manera de lograrlo era dejando bastante flexibilidad, entendiendo que hoy en día hay muchos productos que se traen de afuera que de por sí cumplen. Entonces, buena parte de lo que se importa estaría cumpliendo, por lo al desarrollar esto, se consideró esta información. Sin embargo, no necesariamente todo lo que se importa estarían cumpliendo y ahí habrá que hacer las gestiones para que incorpore el rótulo en el envase que corresponde. Si es que hubiera mérito para incorporar alguna excepción en la resolución también está esa posibilidad, y cada excepción que se plantee y/o postule, será evaluada en su mérito.

- 3) Ignacio Cobo Müller, Sociedad de Fomento Fabril, agradece por la flexibilidad de la nueva propuesta, la que acogió los puntos levantados en sesiones anteriores. Comienza su intervención refiriéndose a la vigencia de los 6 meses y levanta que sería importante verlo en la práctica con las mismas empresas, lo anterior, a raíz de una conversación que tuvo con una empresa y le hizo ver puntos relevantes a considerar, tales como los contratos vigentes entre las empresas - proveedores de impresión gráfica así como las órdenes de compra. Lo segundo que levanta, es la preocupación acerca de la conversación con el aspecto internacional, relevando el punto de tener que convivir y estar en un ecosistema que esté regulado también en el ambiente internacional. Por otro lado, pregunta, si se van a contemplar casos más particulares, ya que hay envases que son pequeños, y poner más información es infalible, por ejemplo el caso de los envases de un cosmético que tienen más de un componente. Finalmente, expresa que la clave de esto va estar en la resolución y levanta el punto de que los sistemas de gestión establezcan un sello único entre todos. También destaca la importancia de cuando la empresa entrega más información con respecto a cómo reciclar.
 - Tomás Saieg, le agradece por participar y comienza abordar el tema de la dirigencia haciendo énfasis que en la consulta pública se podrán levantar argumentos, y se evaluarán en su mérito. Menciona que, en un principio, 6 meses parece un plazo razonable y que las empresas pueden poner de su parte, por ejemplo estableciendo cláusulas con sus proveedores. Respecto a los casos particulares de envases pequeños, como está planteado el decreto, queda abierta la puerta a evaluarlo. En la resolución se pueden establecer excepciones y si hay alguna que tenga mérito, se considerará, pero en principio la idea es que sea obligatorio para todos. Luego recuerda que la elaboración de la resolución también va a pasar por un proceso de consulta ciudadana por lo que también va a haber oportunidad de entregar antecedentes por esa vía. Respecto a la extralimitación en la instrucción, reitera la importancia que expresen el argumento más en detalle en la consulta ciudadana y se valorará en su momento.
- 4) Nathalia Silva Donoso, Asociación Gremial Alimentos y Bebidas de Chile A.G., comienza comentando respecto a los envases primarios y señala que estos son los que están obligados a poner el rótulo, pero hay muchos casos donde los envases secundarios son los que llegan al hogar, como, por ejemplo, el estuche de la venta de productos de té, que es empaque secundario. Entonces llama a revisar esto ya que hay varios envases secundarios que llegan

a domicilio y eso hay que analizarlo, para no quedar atrapados. Otro punto que levanta es respecto a la instrucción y orientación, considerando que la identificación de qué hacer con los envases va a ser parte de la estrategia que los sistemas de gestión lleven adelante. Al respecto, destaca la importancia de que los sistemas de gestión y lo que quede plasmado en la resolución este alineado, y da el ejemplo de que el sistema de gestión no puede estar diciendo una cosa y la resolución obligando o entregando una instrucción distinta cuando todavía se tiene que ver cómo se va empujar este mercado, un mercado que es inmaduro y se tiene que hacer madurar. Otro aspecto que señala es con respecto a la orientación y la importancia de visualizar las cosas que hoy día pasan en Chile y lo que pasa en el extranjero, considerando el impacto que significa imprimir más etiquetas, lo que se traduce en huella, por tener duplicación de materialidades, por lo que se debe evaluar este impacto. Recuerda que dado esto, el APL no lo consideraba como obligatorio, sino que poner instrucción y orientación lo consideraba como un adicional. Finalmente, un dato importante que señaló fue que hay que anexar lo anterior, con que el sistema de gestión dentro del modelo de tarifas va a incentivar positivamente la comunicación efectiva y correcta que entreguen las empresas.

- Tomás Saieg, comienza refiriéndose a los envases primarios y lee su definición: *“envase o embalaje que están en contacto con el bien de consumo que envasan o embalan o que están concebidos para constituir una unidad de venta en el lugar en que el bien de consumo es enajenado al consumidor final”*. Lo anterior lo hace para ejemplificar que la caja de té cabría dentro de la definición de envase primario. Respecto del tema de la instrucción, en la consulta pública es importante que expresen los argumentos. Respecto a cómo abordar el caso de un componente de un envase que hoy en día no se recicla, pero que se quiere empezar a fomentar que se recicle, va a ser fundamental el input que den los sistemas de gestión y probablemente lo que se ve es que va haber un proceso en que probablemente va a haber una ronda de conversaciones con los valorizados y los gestores para que indiquen que se hace y qué no, pero después, la consulta va a ser justamente con los sistemas de gestión. Con eso, los sistemas de gestión van a ser el actor más importante en la definición de qué es reciclable y qué no, porque son los que estarán más cerca de la problemática. Con respecto a la orientación, esta es opcional en principio, y solo sería obligatoria para los casos que se indique. Entonces las situaciones excepcionales que se espera que sean pocas, se pueden ir incorporando a través de excepciones en la resolución.

- 5) María Magdalena Balcells, Asociación Gremial de Industriales del Plástico, indica que será breve y que Marcos, que representa la misma organización, procederá luego de ella para completar los 3 minutos. Comienza entonces entregando una primera sugerencia, y expresa que cree que el “desde” debe venir establecido, pero si alguna empresa quiere poner más información y quiere orientar mejor de cómo se trabaja el material, es válido y en esa misma lógica respecto de los plásticos, cree que con el número es suficiente, en ese sentido, que la obligatoriedad llegue hasta el número, pensando en optimizar espacio y simplificar, ya que si uno va a un punto limpio lo que se mira es el número, pero a nadie le importa cómo se llama la resina, entonces es un tema que podría evaluarse con respecto a la obligatoriedad de poner la resina.

- 6) Marcos Segal Siac, Asociación Gremial de Industriales del Plástico, saluda y agradece la presentación. Menciona que las preguntas están en el chat: (1) ¿es obligatorio esta etiqueta o rótulo? entendió que sí, que va a ser obligatorio; (2) ¿cómo se obtiene? Que es súper importante y (3) ¿es una etiqueta tipo 2? Como se había planteado, en las primeras presentaciones.
- Tomás Saieg comienza primero abordando los que expresó Magdalena, lo recoge y recomienda que lo expresen en la consulta ciudadana para luego evaluarlo. Respecto a las preguntas de Marcos, comienza recalando que sí es un rótulo obligatorio, salvo que para algún caso se establezca lo contrario en la resolución. ¿Cómo se obtiene? esto no cambia respecto a lo que se había mencionado en reuniones anteriores, es una etiqueta auto declarativa, es decir, el Ministerio va a publicar una resolución que va a decir, si un envase y/o su componente es reciclable o no, en base a los criterios, tales como la materialidad, la separabilidad, la demanda y después, cuando cada empresa esté diseñando su producto, tendrá que ver la resolución y determinar cuándo aplica y cuando no. No hay un proceso de postulación ni una evaluación de un tercero. Las razones de por qué se optó por este modelo se explicaron en el comité operativo ampliado anterior.
- 7) Cristian Cofré, Ministerio de Salud, agradece a Tomás por la presentación y por llegar a esta especie de consenso en relación a lo hablado en reuniones anteriores. Luego procede a levantar dos preocupaciones, primero con respecto a las definiciones, ya que varias de esas definiciones también están incluidas dentro de la regulación vigente de alimentos, en el reglamento sanitario de los alimentos, por ejemplo, la definición de alimento, por lo que levanta ciertas apreciaciones sobre la definición de este mismo concepto en el presente decreto con respecto a las normativas de salud con el objeto de que dicha definición se encuentre alineado en ambas normativas. Lo segundo tiene que ver con las preocupaciones mencionadas por los participantes anteriores respecto a los casos especiales en alimentos donde los productos tienen que regular el símbolo “alto en” y se podría producir un efecto halo pudiendo interferir en las preferencias de los consumidores por sellos que tengan una connotación más positiva y no negativa, como la del sello “alto en”. Luego levanta la preocupación sobre qué tan general quedaría el Reglamento que va estar en consulta pública, como para incluir este tipo de especificaciones normativas o si esto lo han pensado incorporar eventualmente en las resoluciones ya que su entender aún habría espacio para incorporar algunas cuestiones más detallada respecto a la aplicabilidad, tales como los colores y la ubicación. Aclara que, con la ubicación, se refiere a la parte frontal del envase, si se está pensando en eso o no. Con los colores, se refiere a más detalle del asunto. Finalmente, consulta respecto al nivel de generalidad va a tener el Reglamento y el nivel de especificación que tendrá la resolución.
- Tomás Saieg agradece a Christian y procede a hablar acerca de las definiciones, señalando que efectivamente la de alimento se tomó del reglamento mencionado y destacó que cuando hay definiciones de otros cuerpos normativos, en lo posible, se trata de homologar estas, de cualquier forma, cuando el reglamento esté en consulta ciudadana, bienvenidos todos a revisarlas y si hay alguna definición de otro cuerpo normativo por el cual se esté chocando o introduciendo alguna confusión, genial que se pueda identificar y se verá si amerita alguna corrección. Respecto al efecto halo y a las normas de uso gráfico, recoge el comentario y entiende la preocupación, y reitera que ese es el tipo de detalles se pueden poner

en la segunda resolución, ya que el Ministerio del Medio Ambiente queda mandatado a elaborar 2 resoluciones. Una de ellas, es la que detalla los materiales que son y no son reciclables (define la M, S y D). La otra resolución, es el manual de normas gráficas donde se podría abordar la inquietud planteada, evaluando, por ejemplo, incorporar en el manual de normas gráficas, ciertas normas de ubicación del rótulo respecto a los sellos de alimentos. Entonces, la idea es dejar en general la flexibilidad para el uso para distintos usos gráficos, pero si hay ciertos usos específicos que provocan alguna complejidad como lo mencionado, se podría analizar e incorporar en esa resolución.

- 8) Tania Bishara Bravo, Fundación Chile tiene una duda en cuanto a la fiscalización. Consulta si la competencia queda en el SERNAC y si se va a hacer a través de fiscalización ciudadana, entendiéndose que las personas van a tener que acudir al SERNAC para hacer la denuncia. Se solicita ahondar más en cómo se está pensando ese tipo de fiscalización
 - Tomás Saieg Páez, indica que hay una colega del SERNAC presente y la invita a complementar esta respuesta. Sin embargo, antes de darle la palabra, menciona que lo que entiende es que SERNAC tiene ambas atribuciones, puede actuar de oficio y también puede actuar en respuesta a una denuncia ciudadana.
- 9) Daniela Parra Agüero, Servicio Nacional del Consumidor, le contesta a Tania mencionando que ellos pueden actuar de oficio o mediante una alerta ciudadana. Tienen distintos mecanismos a través de los cuales las personas pueden informar de ciertas situaciones que no necesariamente son reclamos, porque existen otras vías en que también las personas pueden alertar de una situación que podría ser una infracción y que no quiere reclamar necesariamente, todas esas cosas se revisan en un comité de vigilancia y ahí se pueden tomar acciones de fiscalización o de solicitud de información. Adicionalmente a eso, también tienen la facultad de hacer estudios y en el marco de los estudios de declaraciones de productos se pueden realizar también ese tipo de cosas y en el caso de detectar infracciones se llevan por las vías judiciales que corresponden. También pueden fiscalizar in situ, que es ir al terreno, tomar las muestras y poder evaluar si están cumpliendo o no con lo que se estipule en el decreto. Respecto de la rotulación levanta la misma inquietud de Christian, ya que las definiciones de rótulo también están contenidas en el decreto 297 de rotulación del Ministerio de Economía. Y respecto del tema de las instrucciones, está de acuerdo con las personas que han manifestado que es importante esas instrucciones, siempre y cuando no confundan a las personas, y que no sean declaraciones que puedan resultar engañosas o no comprobables.
 - Tomás Saieg Páez, agradece a Daniela por las aclaraciones y respecto a las definiciones, señala que se revisarán para que estén en armonía. De cualquier forma, señala que hay casos en que cuerpos normativos establecen una misma definición, que no son iguales y que a veces se amerita. En general lo ideal es que definiciones concuerden, siempre que se pueda, mientras que la definición de otro cuerpo normativo sirva para los efectos de lo que se está tratando en este Decreto.
- 10) Carolina Ramirez Joignant, Ministerio de Relaciones Exteriores, señala que cada uno de los sectores presentes en la reunión, están afectados al presente Decreto. Además, indica que cada uno de los sectores tiene su reglamento específico en los organismos regulatorios pertinentes, como es el caso de alimentos, cosméticos y productos de higiene personal. Por

tanto, levanta la importancia sobre las compatibilidades entre dichos reglamentos con el presente y señala que esto va a ser una etiqueta adicional a la que ya tienen que cumplir los regulados con los requisitos específicos que establece la autoridad regulatoria específica.

- Tomás Saieg menciona que cuando se realizan decretos se revisan varios cuerpos normativos relacionados, y en este caso el Reglamento de los alimentos se ha revisado y se busca la compatibilidad, sin embargo, si alguien detectó una incompatibilidad, por cierto, que se corregirá, pero hasta ahora no se ha detectado. Si se sabe de alguna incompatibilidad específica que se pueda estar teniendo con otro cuerpo normativo, bienvenido ese input para incorporarlo.

11) Mauricio Hörmann Puelma, Asociación Gremial de Aseo y Desinfección de Chile, comienza agradeciendo en primer lugar por todo el trabajo y opina que se están abordados las principales inquietudes, tales como los envases importados, el tamaño y la vigencia, sin embargo, le quedan dos temas pendientes, el primero es con respecto a la fiscalización del mercado informal. Si bien menciona que Daniela comentó cómo serían los canales, de todas formas, señala que hay un tema para que esto se aborde y pueda fiscalizarse para que sea un comercio justo. El segundo tema que levanta es con respecto a la armonización, en términos globales, por ejemplo, hay legislaciones, como GHS que van aplicar a los productos de desinfección, por lo que se tendrá que trabajar también con el área de MINSAL para ver cómo conviven estos distintos símbolos en la etiqueta y en los tamaños de los envases.

- Tomás Saieg, le agradece a Mauricio, y se refiere al mercado informal, mencionando que esto aplica para cualquier producto que se venda en el mercado, y respecto al mercado informal, si alguien está vendiendo algo de forma informal, ya por eso está probablemente cometiendo una infracción mayor que el mal uso del rótulo, entonces desconoce si hay algo adicional que se pueda hacer normativamente. Con respecto a lo segundo, a otras normativas como la del GHS, reitera el mismo comentario realizado hacia Carolina, si es que se tuviera la impresión de que algo de lo que está siendo planteado en esta propuesta de decreto es incompatible con algo de esa otra, la idea es que se levante eso en las observaciones de la consulta ciudadana y se evaluará ahí de qué se trata y si es que se determina, que amerita cambio, será el cambio.

12) Nathalia Silva Donoso, Asociación Gremial Alimentos y Bebidas de Chile A.G., comenta respecto a los tamaños de las etiquetas y muestra un ejemplo de una etiqueta en una botella de champú donde no hay espacio para ponerle nada adicional. Entonces, este tipo de etiquetas (pasa mucho en los productos que son cosméticos importados y el mercado de productos cosméticos y de limpieza en Chile, que es la gran mayoría importados), van estar afectados y no van a tener espacio para ponerla. Destaca que por eso será importante poder visualizar un criterio de obligatoriedad para la materialidad y para la identificación de la reciclabilidad, en este caso el símbolo de moebius. Se refiere a la flexibilidad en términos del modelo, pero reitera que en ejemplos como el mostrado, no hay donde poner algo. Luego consulta acerca de cómo la resolución se va a complementar con el sello, porque finalmente el sello es de los sistemas de gestión es un sello que va a indicar si el envase es viable de ser reciclado. Asimismo, levanta la preocupación de cómo se integrará (1) la

definición extranjera, (2) lo que el Ministerio va a poner en la resolución y (3) lo que va a determinar el sistema de gestión de acuerdo a lo que efectivamente se está logrando valorizar. Finalmente señala que ellos como sistema de gestión, van a abordar todos los envases, pero tienen que tener un modelo de costo eficiencia, por lo tanto, van a ir incorporando en la medida que vayan logrando generar demandas de materiales. No se puede empezar a meter todos los envases al contenedor amarillo y llevarlo a la basura, porque eso es un impacto negativo en costo y el impacto en huella también.

- Tomás Saieg, menciona que el sello frontal es de los sistemas de gestión, ellos son quienes tienen que proponer un modelo y el Ministerio revisar y si parece bien aprobar.

Respecto de la orientación, es opcional y solo obligatoria en los casos en que la resolución diga específicamente esto, entonces el cuidado que se debe tener, es que si se establece como obligatoria para algo, tenga sentido y no se encuentre con problemáticas como las mencionadas. Pero en principio es opcional.

13) Lucía Martínez Caro, Cámara de la Industria de Cosmética de Chile A.G., comienza agradeciendo a Tomás, y señala que se debe considerar que Chile es una economía pequeña y abierta al mundo, con varios tratados internacionales y protocolos al respecto, y hay ciertas zonas geográficas con las cuales el Estado de Chile tiene acuerdos para los cuales el eco etiquetado no es obligatorio, y por lo tanto hay que tener bien clara la diferencia entre una buena práctica versus una obligación legal. Buena práctica es distinta a obligatoriedad y los casos que se mostraron en la presentación son casos principalmente de fabricación nacional, por lo que le faltó tener ejemplos de envases importados. Llama a considerar que la reciclabilidad es un concepto que es local y dinámico, y, por lo tanto, siendo local y dinámico si se pone el tema de que el triángulo tiene que estar tachado o no, dependiendo de su reciclabilidad, esa es una condición local y dinámica. Por lo tanto, si es local y dinámica considerar el tema de la economía abierta al mundo. También levanta el tema de los tiempos, dado que si se tiene un sello se puede agotar stock, pero como la resolución que indica reciclabilidad va a ser dinámica, esa gradualidad también debiese aplicarse a la condición de reciclabilidad informada, lo cual inclusive debiese ser clara para los actores, tanto para los productores como para el SERNAC como el fiscalizador, dado que si hay algo que hoy día no es reciclable, mañana podría serlo y resulta que no se puede cambiar de hoy a mañana. Para que todos estén alineados es al menos un año y destaca que, de hecho, en el caso de los bienes importados es mucho más complejo porque hay que pegar adicionales.

Finalmente, menciona que va a hacer llegar a través de la consulta pública sus comentarios y consulta acerca del tema del sello frontal.

- Tomás Saieg, comienza hablando respecto del tema internacional, y señala que se tiene que tratar de tender una estandarización en lo que se pueda. Además, menciona que se está negociando un tratado internacional sobre plástico en donde se sospecha que uno de los temas que va a quedar ahí es el etiquetado de las materialidades. Lo que se quiere evitar es dejar exento a todos los envases importados, porque no parece justo ni deseable, pero si hubiera alguna obligación

de dejar algo fuera por un tratado, está abierto en el diseño del decreto a través de las excepciones de la resolución. Respecto a los tiempos del cambio de arte, quienes consideren que el tiempo de 6 meses es muy poco podrán manifestarlo en la consulta ciudadana. Reitera acerca de la flexibilidad que se está entregando llevándolo a un ejemplo práctico: si una persona imprime algo antes de que estuviera vigente la resolución, y ese algo, sigue en el mercado dos años después porque no se vendió y estuvo en una vitrina 2 años, estaría cumpliendo porque ese envase, fue impreso antes de. Entonces las obligaciones son vigentes para lo que imprime después de la fecha y ya con esa norma, se arregla buena parte del problema. Respecto al sello frontal, todavía no está determinado cómo va a ser. Finalmente van a ser los sistemas de gestión quienes van a tener que tomar la definición final de qué es lo que les hace sentido y presentar la iniciativa al Ministerio de Ambiente y con eso se evaluará y si hace sentido, y normativamente no tiene problema, se aceptará y se empezará con esa iniciativa. Reitera que hoy en día no está determinada y tampoco la regula este decreto, este decreto lo único que dice es que solo son admisibles los rótulos de reciclabilidad que se definen en el decreto, u otros que se aprueben a través de la aprobación de los planes de gestión y que sean propuestas por los sistemas de gestión.

14) Nathalia Silva Donoso, Asociación Gremial Alimentos y Bebidas de Chile A.G., reitera que todavía le genera ruido y complicación quién va a definir el criterio de qué se va a considerar reciclable y qué no. Le parece que eso debiera quedar a criterio de la operación, que en este caso son los sistemas de gestión que van estar operando, porque si queda supeditado a una resolución, que si bien una resolución es un documento que tiene viabilidad técnica de poder ser actualizado rápidamente, está lejano de lo que efectivamente está pasando en el mercado. Entonces eso pasa a ser una sobrerregulación, está sobre regulando algo que ya está establecido y que va a ser cotejado por un modelo que tiene ese incentivo. El GRANSIC y la figura de la ley REP le da ese incentivo al mercado a buscar soluciones, a buscar la reciclabilidad de los materiales, pero si se expone en una resolución, finalmente pasa a ser una sobrerregulación que puede encasillar a algo que no tenga cotejo con la realidad. Esa es su preocupación y pregunta al mismo tiempo ¿cómo lo están pensando visualizar?

- Tomás Saieg Páez, contesta y señala que la resolución la emite el Ministerio de Ambiente, entonces el Ministerio tendría que organizar un proceso de consulta con actores, hacer una propuesta, conversarla y hacer pública la consulta. Las resoluciones, son más sencillas no tienen que ser tomadas de razón, no tiene que ir a Consejo de Ministros, entonces puede ser bastante ágil. ¿Por qué no dejarlas en los sistemas de gestión? Hace mucho sentido que un sistema de gestión estuviera a cargo, pero el problema es que no necesariamente va haber un sistema de gestión. Puede que haya más de uno, entonces ¿Cómo se resuelve en ese caso? Por tanto, tiene que haber un órgano fuera de los sistemas de gestión que lleve el proceso. Concuerta en que es fundamental que la última palabra de esto la tenga los sistemas de gestión, entonces se podrían incorporar algunas precisiones o

incorporar de alguna forma más explícita el peso de la opinión de los sistemas.

15) Ignacio Cobo Müller, Sociedad de Fomento Fabril, realiza una pregunta pragmática, porque todos los temas vistos (las vigencias, los temas internacionales), lo van a canalizar por los canales de la consulta ciudadana, así que ahí expresarán los argumentos. Realiza la consulta respecto a los timing que el Ministerio está considerando en este proceso regulatorio, así como de sus resoluciones.

- Tomás Saieg Páez señala que es difícil decir algo con precisión, sin embargo señala que como área técnica ya se terminó esta fase y está actualmente en revisión del área jurídica. Respecto a la resolución, se está analizando de qué forma se puede adelantar el camino. Hay varias ideas en la marcha, por ejemplo, el programa de territorio circular de CORFO está viendo si se levanta algún fondo para para hacer una resolución preliminar. Por lo tanto, se está analizando de qué forma se podría adelantar mientras que sea viable realizarlo.

16) Juan Matías Jofré Espinoza, Cristalerías Toro SpA., señala que solamente quiere comentar que los sistemas de gestión deben ser un actor importante, pero sobre eso, están los valorizadores. El valorizador es el que finalmente va a poder determinar si su producto se puede o no valorizar. Por lo tanto, todo lo que se diga tiene que incluir a los valorizados que son los que van a transformar finalmente el producto en una o esta materia prima en un producto nuevo.

- Tomás Saieg Páez, le parece que ciertamente los valorizadores también tienen que ser consultados, pero la última palabra no necesariamente la tienen que tener ellos, porque el valorizador solo ve el final de la cadena, un valorizador puede decir “mira ese envase, si a mí me llega limpio lavado yo lo reciclo ni un problema”, pero toda la cadena anterior puede que no funcione, puede que los puntos limpios no lo reciban, puede que la gente simplemente no haga caso o que un envase sea muy difícil de lavar, entonces eso nunca va a llegar lavado al valorizador. Entonces por eso se está planteando que el actor fundamental para estas decisiones, van a ser los sistemas de gestión, sin perjuicio de que también tiene mucho sentido hacer una consulta a las cadenas de gestores que van a estar involucrados en esto.

Tomás Saieg, cierra la conversación y se despide. Agradece por la participación y poder escuchar los comentarios. Invita a todos a que cuando salga esta consulta ciudadana, hagan sus observaciones por esa vía para tener un mejor decreto.

III COMENTARIOS A TRAVÉS DEL CHAT COMPLEMENTARIOS A LAS INTERVENCIONES:

[20-4 15:29] Nathalia Silva
el varios estaría mal

[20-4 15:29] Nathalia Silva
porque indica que si es reciclable

[20-4 15:29] Ignacio Cobo
pero el "7" en ese caso no debiese estar tachado?

[20-4 15:30] Nathalia Silva
la resolución indicará si es reciclable?

[20-4 15:36] Marcos Segal (Invitado)
en el caso de envases rígidos, incluyendo botellas, me parece que la instrucción de secar el envase es una exigencia o solicitud al consumidor poco practica y además en general poco necesaria y que finalmente no incentiva el reciclaje, más bien lo desincentiva

[20-4 15:37] Lucia Martinez
¿Analizaron envases importados? en los ejemplos se observa sólo fabricación nacional...

[20-4 15:37] Daniela Parra SERNAC (Invitado)
justo eso que menciona Carola iba a comentar también

[20-4 15:43] Marcos Segal (Invitado)
varias preguntas: 1. este rótulo va a ser obligatorio? 2. como se obtendrá? 3. es de tipo Ecoetiquetado tipo II?

[20-4 15:54] Nathalia Silva
pero GRANSIC necesita velar por la costoeficiencia del modelo. No se puede reciclar algo que no tiene mercado

[20-4 16:03] Daniela Parra SERNAC (Invitado)
y la de rótulo?

[20-4 16:17] Nathalia Silva
qué criterios considerará el MMA para la definir en la resolución que envase es reciclable y que no?

[20-4 16:18] Nathalia Silva
definición*

[20-4 16:24] Mauricio Hormann
Tomas Muchas Gracias por la instancia ideal puedes enviar la ppt debo retirarme saludos

[20-4 16:27] Daniela Parra SERNAC (Invitado)
perdón, debo retirarme. Gracias a todos. saludos,

[20-4 16:30] Antonia Biggs ANIR (Invitado)
Estimado/as, los debo dejar tengo una reunión 16:30 ideal incorporar a todos los actores de la cadena de reciclaje para ir definiendo aspectos de la resolución. Un abrazo!

[20-4 16:30] ANGELICA ROMERO

Estimado Tomás, Muchísimas gracias por la invitación. Me tengo que retirar, pero seguiremos el proceso que están coordinando. Saludos

[20-4 16:31] Marly López - INN (Invitado)

Debo dejar la reunión. Saludos a todos

[20-4 16:32] GIGLIOLA DI GIAMMARINO

Gracias por la reunión, me debo retirar

[20-4 16:33] Magdalena Balcells

Ojo que el valorizador solo va a recibir aquello que pueda vender despues

[20-4 16:34] Nathalia Silva

muchas gracias! Saludos,